



XIV. PROTOCOLO DE ABORDAJE AL AUSENTISMO CRÓNICO

El derecho a la educación es un pilar fundamental en el desarrollo integral de todo individuo y una pieza clave en la construcción de sociedades más equitativas y justas. Reconociendo su importancia, el Estado y la sociedad asumen el compromiso de garantizar el acceso y la permanencia de todos los estudiantes en el sistema educativo, sin discriminación ni exclusiones.

Sin embargo, el ausentismo escolar crónico representa un desafío significativo en la materialización de este derecho, ya que obstaculiza el pleno disfrute de la educación y puede generar consecuencias adversas en el desarrollo académico, personal y social de los estudiantes. El ausentismo prolongado no solo afecta el rendimiento escolar individual, sino que también impacta en la dinámica y el clima escolar, así como en la calidad y eficacia del proceso educativo en su conjunto.

Por lo tanto, es imperativo establecer un protocolo integral de abordaje del ausentismo escolar crónico que reconozca y garantice el derecho a la educación de todos los estudiantes, y que promueva acciones efectivas para prevenir, detectar y atender esta problemática de manera oportuna y coordinada. Este protocolo se fundamenta en principios de equidad, inclusión, participación y corresponsabilidad, con el objetivo de asegurar que cada estudiante tenga la oportunidad de desarrollarse plenamente y alcanzar su máximo potencial en el ámbito educativo.

Todo apoderado debe estar en conocimiento de que cualquier impedimento de asistencia injustificado al establecimiento educacional por parte de los niños, niñas y adolescentes, es considerado como una vulneración de derechos y, en tal caso, se activará dicho protocolo detallado más adelante.

Procedimiento Sistema de Alerta Temprana

- Al identificarse tres días consecutivos de ausencia injustificada, Inspectoría se comunicará telefónicamente con el apoderado para indagar en las razones de esta inasistencia.
- Si existe justificativo médico por la inasistencia, se solicitará hacer llegar el certificado o bien, comprometer el reingreso del estudiante a la brevedad.
- En el caso de que el inspector no pueda contactar al apoderado, debido a errores en el teléfono de contacto u otra causal, se deriva a Trabajadora Social para realizar visita domiciliaria a la dirección registrada en la ficha de matrícula, para conocer más antecedentes de la inasistencia y solicitar la reincorporación a clases del estudiante. Se dejará registro escrito de la entrevista y los compromisos con el apoderado, que podrán incluir apoyos internos (pedagógicos o psicosociales) para el estudiante.
- Luego de realizada la entrevista inicial, y sólo en el caso de que se mantengan las inasistencias, se realizará visita domiciliaria a la dirección registrada en la ficha de matrícula, para conocer más antecedentes de la inasistencia y solicitar la reincorporación a clases del estudiante. Se dejará registro escrito de la entrevista y los compromisos con el apoderado, que podrán incluir apoyos internos (pedagógicos o psicosociales) para el estudiante.

- En el caso de que el ausentismo se prolongue nuevamente luego de realizar los pasos mencionados previamente, quien citará a entrevista a la apoderada para reunir los antecedentes y evaluar, junto a Convivencia Escolar, una posible derivación a las redes externas (PDI, Carabineros, OLN, etc.).
- En el caso de que el estudiante se ausente por el 90% o más de las jornadas escolares oficiales del mes (es decir, que cumpla con los criterios de ausentismo crónico) y luego de que el establecimiento haya realizado los apoyos internos mencionados previamente, se derivará a Convivencia Escolar, para reunir los antecedentes y evaluar una posible derivación a las redes externas (PDI, Carabineros, OLN etc.)
- En el caso de que el contacto con el apoderado no se pueda realizar, se insistirá por los medios definidos en este Reglamento Interno, incluyendo el envío de carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula.